



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220180019098 ECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: JENY MARIA NARANJO RODRIGUEZ en calidad de representante de la menor S.M.N.

EJECUTADO: ALCIDES DE JESÚS MARÍN VELANDIA

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, encuentra el Despacho se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, **RESUELVE,**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora Jeny María Naranjo Rodríguez quien representa legal mente a la menor S.M.N, a través del apoderado judicial, contra el señor Alcides De Jesús Marín Velandia, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- Se evidencia que con la demanda no se aportan los certificados laborales donde conste el monto percibido de lo percibido por el ejecutado durante los meses que pretende cobrar, los cuales resultan necesarios para determinar el monto de la cuota alimentaria a ejecutar, por tal motivo se le requiere para que aporte la documentación solicitada.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Jaime Arley Palacios Córdoba, para que actúe en nombre y representación de la parte actora, la señora Shara Nicole Marín Naranjo quien actúa en calidad de representante de la menor S.M.N., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd05ec3049c8256c21fb5b6951963d07f1e66dfa894fdd374f8f34bb2e790bd6**

Documento generado en 27/10/2023 02:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>